

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **VISTO:**

El Mensaje N° 182/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado al H. Concejo mediante Nota N° 2071 en fecha 29/03/2012, el que propicia la autorización para proceder a la suspensión, a partir del día 1° de mayo de 2.012, de la aplicación del valor de la Unidad Fiscal Municipal (UFM) fijada en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1.928/2.010 “Tributaria Anual” para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbano, Suburbano y la Tasa General de Inmuebles para Otras Zonas para el caso del loteo denominado “Las Mercedes”, en el sector del loteo ubicado al este de la Avda. Circunvalación, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe condiciones propicias para su aplicación. En éste supuesto la decisión será sometida a aprobación del H. Concejo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, consecuentemente a partir del día de la fecha citada en el párrafo anterior, la liquidación de la tasa de la Tasa General de Inmuebles Urbano, Suburbano y la Tasa General de Inmuebles para Otras Zonas para el caso del loteo denominado “Las Mercedes”, en el sector del loteo ubicado al este de la Avda. Circunvalación, se continuará realizando como hasta ahora sobre la base de aplicar \$ 1,20.- (pesos uno con veinte) por cada Unidad Fiscal Municipal;

Que la Ordenanza N° 2.009/2.011 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico 2.012, sancionada por el H. Concejo Municipal y promulgada por el DEM mediante Decreto N° 1.107 de fecha 7 de diciembre de 2.011, estableció en su art. 10° una modificación al Art. 5° de la Ordenanza N° 1.928/2.010 “Tributaria Anual” a los fines de autorizar al DEM a incrementar el valor de la Unidad Fiscal Municipal (UFM), llevándolo a \$ 1,50.- (Pesos uno con cincuenta);

Que no obstante el incremento autorizado, se estableció también, en el Art. 11° de la referida Ordenanza N° 2.009/2.011, que el mismo sería de aplicación a partir del día 1° de mayo de 2.012. Hasta tanto esto tuviera vigencia, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2012, el valor de cada Unidad Fiscal Municipal (UFM) se fijó en \$ 1,20.- (Pesos uno con veinte).

Que a la fecha se viene aplicando el valor de \$ 1,20.-, el DEM considera como conveniente que el mismo se continúe aplicando pero solo para el caso concreto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbano, Suburbano y la Tasa General de Inmuebles para Otras Zonas para el caso del loteo denominado “Las Mercedes”, en el sector del loteo ubicado al este de la Avda. Circunvalación. Respecto al resto de los tributos Municipales, a partir del día 1° de Mayo de 2.012, para su liquidación se aplicará el valor de la Unidad Fiscal Municipal (UFM) en \$ 1,50.- (Pesos uno con cincuenta);

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Que la suspensión de la aplicación del nuevo valor del UFM que impactaría en un incremento en las tasas, el hecho que al momento del cálculo de recursos en oportunidad de la elaboración del proyecto de presupuesto 2.012 se avizoraba - en el último trimestre del año pasado - un escenario diferente. En efecto, actualmente en esferas del Poder Ejecutivo Provincial se encuentra en estudio un proyecto de actualización tributaria que no sólo aportaría recursos al propio gobierno provincial, sino también a los Municipios y Comunas. Si bien no se conocen detalles del proyecto, que sería elevado en breve a consideración de las Cámaras Legislativas, se habla extraoficialmente, entre otros cambios, de ajustes en alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en que el mismo alcanzaría a algunas actividades exentas, de incremento en el Inmobiliario Rural y otros;

Que además cuenta con estado parlamentario, en la legislatura Provincial, un proyecto de ley que propicia, al igual que años anteriores, autorizar a los Municipios y Comunas - por el presente ejercicio económico - a utilizar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del Fondo de Obras Menores (Ley Nº 12.385) para gastos corrientes. De prosperar ésta iniciativa otorgaría a nuestra administración un gran alivio financiero;

Que se cree oportuno esperar el desenlace que dichos temas tendrán finalmente, a los fines de ratificar o no el incremento de tasas oportunamente propuesto. También hay que destacar el impacto que el reciente paro de los trabajadores municipales ha tenido en nuestra comunidad, que ha resentido la prestación de varios servicios, generando no pocos inconvenientes y quejas de la población, y ha creado un clima poco propicio para avanzar en el incremento de tasas;

Que aún siendo conscientes que el conflicto salarial con el gremio que nuclea a los trabajadores municipales tuvo como corolario, un incremento escalonado de sueldos del orden del veinticuatro (24 %) en el año, se cree apropiado adoptar una actitud cauta y esperar el desarrollo de los acontecimientos. Es decir, la propuesta es buscar la manera de no trasladar todo el costo de la prestación de los servicios (Salarios, insumos y demás.) al contribuyente, sino esperar recursos adicionales que ayudarían a paliar la situación.

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ARTÍCULO 1.-** Suspéndase, a partir del día 1° de mayo de 2.012, la aplicación del valor de la Unidad Fiscal Municipal (UFM) fijada en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1.928/2.010 “Tributaria Anual” para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbano, Suburbano y la Tasa General de Inmuebles para Otras Zonas para el caso del loteo denominado “Las Mercedes”, en el sector del loteo ubicado al este de la Avda. Circunvalación, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe condiciones propicias para su aplicación. En éste supuesto la decisión será sometida a aprobación del H. Concejo.

Consecuentemente a partir del día de la fecha citada en el párrafo anterior, la liquidación de la tasa de la Tasa General de Inmuebles Urbano, Suburbano y la Tasa General de Inmuebles para Otras Zonas para el caso del loteo denominado “Las Mercedes”, en el sector del loteo ubicado al este de la Avda. Circunvalación, se continuará realizando sobre la base de aplicar \$ 1,20.- (pesos uno con veinte) por cada Unidad Fiscal Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Municipal, 03 de Abril de 2012.

Fdo.: Concejal Ana C. Oldrini –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-Secretaria Parlamentaria-

**REGISTRADA BAJO EL N° 2024/2012.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1151/2012 DEL 10/04/2012.**